Santiago de Cali, 23 de agosto de 2024

Dr.
NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
La ciudad.

***REFERENCIA**: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4162.010.26.1.2664 de 2023.*

***ASUNTO:** SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4162.010.26.1.2664 DE 2023.*

Cordial saludo,

De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2664-2023, el cual es ejecutado a nuestro cargo, DEL VALLE ING Y ARQ SAS identificada con el Nit. 900.554.705-6, representada legalmente por el Ing. LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ identificado con número de cedula 1.113.626.200 de Palmira (Valle), para el cumplimiento del objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.4162.010.32.1.0537- 2023, No.4162.010.32.1.0583-2023, No.4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.1111-2023 y No.4162.010.32.1.0578-2023. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.".

Dentro de los términos establecidos para la contratación pública, la interventoría ha tomado un papel fundamental sobre el control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, dentro de lo cual recaen los de obra. Es obligación de las entidades estatales resguardar los fines previstos de la contratación y garantizar que la ejecución se enmarque dentro de los términos de calidad y transparencia exigidos por la norma como factor de atención a las necesidades de la comunidad. La necesidad de la interventoría está compuesta por diferentes aspectos dentro de los cuales se abarca la supervisión, la garantía al cumplimiento normativo, técnico, administrativos, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, sin perder de vista su función sobre la resolución de conflictos entre las partes y la obligación intrínseca para servir como asesores integrales.

A la fecha del presente comunicado, el contrato de interventoría citado en la referencia, realiza la vigilancia contractual de tres contratos los cuales aún se encuentran vigentes, dos de los cuales se encuentran suspendidos (Contratos No. 4162.010.26.2548-2023 y No. 4162.010.26.1.2583-2023) bajo las consideraciones de las actas de suspensión para cada caso y uno en ejecución que corresponde al Contrato No. 4162.010.26.1.2635-2023.

Según la previsión proyectada para el Contrato de Interventoría, se considera pertinente llevar a cabo la prórroga a los plazos contractuales según diversas consideraciones. En primer lugar se resalta en ser consecuentes con el objeto contractual tanto los acuerdos de obra como interventoría, lo cual quiere decir, que una vez se determinan las necesidades del Contrato de Obra Pública y las modificaciones sobre los plazos contractuales, es posible trasladar esas mismas indicaciones sobre el Contrato de que nos aqueja. Por otro lado, y según lo referenciado previamente es deber de la interventoría garantizar el cumplimiento y calidad de las condiciones de ejecución de las obras, es por ello que para que el resultado sea satisfactorio y exitoso, se reitera la pertinencia de dar continuidad al contrato de interventoría.

Sin perder de vista lo previamente referenciado, es imperativo para el cumplimiento de la normatividad, tanto desde la perspectiva de la contratación, como para el punto del cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, realice el respectivo acompañamiento, así como para buscar la aceptación y recibo por parte de la comunidad de las intervenciones.

Como actor complementario, es pertinente conocer lo que se establece normativamente lo cual se referencia a continuación más no se limita a ello:

- ✓ El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, determina: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

- ✓ El artículo 83 de la referida Ley señala: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (…)”

- ✓ Por su parte el artículo 84 dispone “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

- ✓ Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se hace necesario PRORROGAR el Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2664-2023, el cual es ejecutado a nuestro cargo, DEL VALLE ING Y ARQ SAS identificada con el Nit. 900.554.705-6, representada legalmente por el Ing. LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ identificado con número de cedula 1.113.626.200 de Palmira (Valle), para el cumplimiento del objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.4162.010.32.1.0537- 2023, No.4162.010.32.1.0583-2023, No.4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.1111-2023 y No.4162.010.32.1.0578-2023. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.", por un plazo de veintiséis (26) días, es decir desde 31 de agosto de 2024 hasta el 26 de septiembre de 2024.

Cordialmente,

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.
Representante Legal
Elaboró: Ing. Luis Ángel Sabogal.
Revisó: Diana Santos.
Aprobó: Ing. Ana Lucia Bonilla.